

Oficio Nro. MDN-SUF-2026-2866-OF

Quito, D.M., 24 de junio de 2026

Asunto: Respuesta referente a desarrollo del proyecto fotovoltaico "LA CEIBA" de 200 MW de generación.

Señor Abogado
Jorge Antonio Jácome Pólit
Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Subsecretaría de Defensa Nacional.

En referencia a su oficio N.º CELEC-EP-2026-0977-OFI de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por su persona en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, quien requiere el informe de factibilidad en materia de seguridad para la implementación del proyecto fotovoltaico "LA CEIBA"; al respecto me permito manifestare lo siguiente:

El 21 de mayo de 2026 con oficio N.º MDN-SUF-2026-2289-OF se solicitó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitir un informe que contenga el sustento técnico militar en materia de seguridad, defensa y que referido proyecto no afecte a la seguridad pública y del Estado sobre la solicitud para la implementación del proyecto fotovoltaico "LA CEIBA", en zona de frontera.

A través del oficio N.º CCFFAA-JCC-DIN-2026-10318-O de fecha 22 de junio de 2026, el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, remite a esta cartera de Estado el Informe N.º CC.FF.AA-DGAI-DIN-2026-049-O de fecha 16 de junio de 2026, el cual contiene un análisis operativo, jurídico, de seguridad local y nacional, catastros, referente a la solicitud formulada para la implementación del Proyecto fotovoltaico "LA CEIBA"; estableciendo que:

Analizado el aspecto de catastros: "(...) se realizó la georreferenciación mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica, para verificar la ubicación del bien inmueble y determinar las distancias existentes con los siguientes puntos:

1. El predio con relación a la BIMOT19 "Carchi" a una distancia en línea de aire de 40,60 km.
2. El predio con relación al LPI a una distancia en línea de aire de 0,30 km.

Además, mediante el empleo de las coordenadas citadas, se realizó la verificación en el Catastro Integrado de Fuerzas Armadas (CIFA), y se determinó que el predio solicitado, no es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional. (...)"

Analizando el aspecto de operaciones: "(...) el bien inmueble donde se pretende implementar el proyecto fotovoltaico "LA CEIBA", se encuentra a 300 metros del límite político Internacional, afecta a la planificación y ejecución de las operaciones militares de defensa del territorio nacional y de ámbito interno. (...)"

Analizando el aspecto de seguridad: "(...) Desde el punto de vista de Inteligencia Militar, en relación con las afectaciones a la seguridad local y nacional, referente a la solicitud de implementación del proyecto fotovoltaico "LA CEIBA", en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, se considere como **factible**, en razón de que impulsaría la dinamización de la economía local y la inversión en el sector energético. (...)"

Analizando el aspecto jurídico: "(...) Constitución de La República del Ecuador Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial (...).

Oficio Nro. MDN-SUF-2026-2866-OF

Quito, D.M., 24 de junio de 2026

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionarlos sectores estratégicos, (...).

Ley de Seguridad Pública y del Estado: Art. 39.- De la delimitación de zona de frontera. - La zona de seguridad de frontera abarca el espacio terrestre de cuarenta 40 kilómetros desde los límites fronterizos hacia el interior del territorio nacional, el espacio marítimo de diez (10) millas náuticas, y el espacio aéreo correspondiente.(...)"

El criterio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, es: "(...) luego del análisis realizado al informe proporcionado por la Fuerza Terrestre y en lo relacionado a las competencias del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se considera **Favorable**, atender el presente requerimiento, en razón de que; por ser evidente el beneficio que se obtendría la ciudadanía, considerando incluso los inconvenientes de racionamiento de energía eléctrica que en años pasados se presentaron en nuestro país, es pertinente la inversión en este tipo de proyectos que coadyuven al interés nacional, que si bien es cierto, el proyecto se implementará dentro de los 40 km del LPI hacia el interior del territorio nacional, es decir dentro de la Zona de Seguridad de Frontera, aquí debe primar el interés colectivo sobre el interés individual, además se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente contenida en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Decreto Ejecutivo N.º 238 del 26 de octubre de 2021, Acuerdo Ministerial N.º MERNNR-MERNNR-2021-0008-AM del 5 de agosto de 2021 y Plan Maestro de Electricidad - PME 2018-2027. (...)"

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, reformado a través de la Ley Orgánica Reformativa a Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, los artículos 66 y 68 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado; y, en ejercicio de la delegación conferida por el señor ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial N.º 132 del 02 de abril de 2025, publicada en la Orden General Ministerial N.º 051 de la misma fecha, el Ministerio de Defensa Nacional **AUTORIZA** el requerimiento formulado por el ciudadano Jorge Antonio Jácome Pólit, Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por las razones emitidas en el informe técnico militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Particular que pongo en su consideración, para los fines pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Grab. Edwin Patricio Cañizares Cisneros
SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL

Referencias:

- MDN-MDN-2026-1481-EXT

Anexos:

- RUC actualizado 2026
- DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL

Copia:

Teniente Coronel
Iván Xavier Abril Sánchez
Asesor Aéreo

Oficio Nro. MDN-SUF-2026-2866-OF

Quito, D.M., 24 de junio de 2026

ia/em